



San José, 17 de enero del 2019

**REF. DE-001-2019**

Diputado  
Pablo Heriberto Abarca Mora  
Presidente  
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

Estimado señor Diputado:

Reciba un cordial saludo de la Cámara de Industrias de Costa Rica.

Mediante el oficio No. ECO-768-2019 del 9 de enero 2019, se nos ha consultado nuestro criterio sobre el proyecto 21.141 **Ley para regular el Teletrabajo**.

Nuestro criterio **es favorable** al proyecto de ley en cuestión pues siempre hemos creído que el Teletrabajo en los casos que proceda, es un factor de éxito tanto para el patrono como para sus colaboradores.

No obstante, nos permitimos señalar dos elementos que consideramos que están ausentes y que valdría la pena considerar su incorporación:


1. No se indica nada sobre el manejo de los Riesgos Laborales en el sitio del teletrabajo, tema que desde nuestro punto de vista debe estar previsto en la Ley, más no especificado, pues para ello está el reglamento, el cual, cuando se elabore, debe ser consultado tanto al Instituto Nacional de Seguros, como al sector empleador.

2. No se establece la autorización de parte del colaborador, del acceso de las personas de la empresa para el seguimiento tanto a las condiciones de trabajo como a los sistemas tecnológicos en el sitio del teletrabajo.

Por otro lado, en las definiciones del Artículo No. 3, se debe de agregar que el Teletrabajo puede ser realizado entre varias personas que se separan del contacto personal con otros colegas de trabajo; el Teletrabajo no aplica solamente a una persona sino que se puede aplicar a un grupo de personas que laboren remotamente desde un mismo lugar.

Quedamos atentos ante cualquier consulta adicional sobre este proyecto de ley.

Cordialmente,

  
Francisco Gamboa S.  
Director Ejecutivo